

Vista la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la UMH, aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2006;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios; **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de marzo de 2007, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la UMH, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Artículo 2. Estructura de los Estudios Propios de la UMH

Los estudios propios, y las titulaciones o reconocimiento a los que dan derecho, en la UMH son los siguientes:

1. Estudios Propios de Grado.

Son enseñanzas orientadas a dar respuestas a las necesidades del entorno económico-social y que no están cubiertas por las titulaciones oficiales. Tendrá una carga lectiva de 180 créditos. Para poder cursar estos estudios es necesaria la posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad o la superación de la prueba específica de mayores de 25 años. Estos estudios conducirán al título de Graduado.”

Debe decir:

“Artículo 2. Estructura de los Estudios Propios de la UMH

Los estudios propios, y las titulaciones o reconocimiento a los que dan derecho, en la UMH son los siguientes:

1. Estudios Propios universitarios.

Son enseñanzas orientadas a dar respuestas a las necesidades del entorno económico-social y que no están cubiertas por las titulaciones oficiales. Tendrá una carga lectiva mínima de 120 créditos. Para poder cursar estos estudios es necesaria la posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad o la superación de la prueba específica. Estos estudios conducirán al título propio universitario.”

Donde dice:

“Artículo 2. Estructura de los Estudios Propios de la UMH

2. Estudios Propios de Maestría (magister).

Estos estudios conducirán al título de Maestro.”

Debe decir:

“Artículo 2. Estructura de los Estudios Propios de la UMH

2. *Estudios Propios de Maestría (magister).*
Estos estudios conducirán al título de Magister”

Donde dice:

“Artículo 2. Estructura de los Estudios Propios de la UMH

4. Estudios de Experto Universitario.

Son enseñanzas que versarán sobre materias del saber dirigidas al perfeccionamiento y especialización profesional. Tendrán una carga mínima de 20 créditos. Para poder cursar estos estudios es necesaria la posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad. Estos estudios conducirán al título de Experto.”

Debe decir:

“Artículo 2. Estructura de los Estudios Propios de la UMH.

4. Estudios de Experto Universitario.

Son enseñanzas que versarán sobre materias del saber dirigidas al perfeccionamiento y especialización profesional. Tendrán una carga mínima de 20 créditos. Para poder cursar estos estudios es necesaria la posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad. También podrá cursar estos estudios quienes dispongan del título de bachiller o del ciclo formativo de grado medio, tras la superación de una prueba específica relacionada con el estudio. Excepcionalmente podrán acceder profesionales con conocimientos reconocidos en la especialidad del estudio propio hasta un 25% de las plazas ofertadas, tras la superación de la misma prueba específica. Estos estudios conducirán al título de experto.”

Donde dice:

“Artículo 12. Funciones del Director.

1. Las funciones del Director son:

- *Proporcionar al CEP cualquier tipo de información que éste le solicite, así como la establecida en el procedimiento de gestión de los cursos.”*

Debe decir:

“Artículo 12. Funciones del Director.

1. Las funciones del Director son:

- *Proporcionar al Servicio a cuyo cargo esté la gestión de los estudios propios cualquier tipo de información que éste le solicite, así como la establecida en el procedimiento de gestión de los cursos.”*

Donde dice:

“Artículo 19. De la matriculación.

19.6. Fotocopia del Título extranjero debidamente legalizada por vía diplomática, así como fotocopia del documento oficial de identificación personal del solicitante.”



Debe decir:

“Artículo 19. De la matriculación

19.6. Fotocopia cotejada o compulsada del título extranjero debidamente legalizada por vía diplomática, así como fotocopia del documento oficial de identificación personal del solicitante.”